



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TAY QVATRO.

Abasco de Sabon Viso Cruz Ayuntamiento. Vna Permisión de
Joseph Gudas loquien queda Rematada de
Abasco de Sabon lo que por las Partes que
expresa Vide se le conceden quinre dias
de termino para dar la fianza a su seguridad
y entendiéndose por esta en. Aud. le concede ocho

francos de La Ciudad. Dicho que se pague que en
Posido — de si hu quien se le hizo saber no a augu

en un dia de no para dar los quinre dias que el
donis en un punto Señalaron quando comu. se de las suficientes
ad hon. eufeno de a la seguridad de los caudales de la Ciudad
si hu en un dia de que en fin. Acuerda se le haga saber que
sona de que en el termino de quinre dias mas que se
propor contados desde el dia de la fianza que

de que en fin. Acuerda se le haga saber que
en el termino de quinre dias mas que se
propor contados desde el dia de la fianza que
firmant. se acordó en perjuicio de las
voluciones anteriores a satisfacion de las
ciud. y no lo habiendo dentro de dho termino
al unguis esto se despache a los qn fueren
de los caus. Residores para resolver lo que
corresponda a consecuencia de los acuerdos
celebrados y apensement. que se han hecho
a mayor seguridad de dho caudales

El Sr. Pedro Rosique Dño que no ha
sido nominador de dho fin se repara. de la
antecedente —
El Sr. Juan de Rivera Dño se repara
de dho acuerdo por no ha ver conuenido con la
caus. de fianzas que dio quando enro el en caso

